

presente Orden, deberán obrar en poder de la Secretaría del jurado antes del 1 de octubre de 1985.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 29 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excm. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

5894 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de febrero de 1985 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santander.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1985, página 5904, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la especialidad de «Física Fundamental», en cuarto curso, donde dice: «Dos asignaturas a elegir entre», debe decir: «Tres asignaturas a elegir entre.»

5895 *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de marzo de 1985 por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Instituciones sin fines de lucro, colaboradoras de la Educación Permanente de Adultos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 8112, punto tercero de la Orden, donde dice: «... en estas y otras de las actividades...», debe decir: «... en ésta u otra de las actividades...».

En la misma página, punto cuarto, donde dice: «... durante el mes de marzo, ante la correspondiente...», debe decir: «... durante el mes de abril, ante la correspondiente...».

En la página 8113, punto sexto, donde dice: «... para efectuar preselección...», debe decir: «... para efectuar la preselección...».

En la misma página, punto octavo, 2.º, donde dice: «... grupos sociales marginados a núcleos rurales...», debe decir: «... grupos sociales marginados y a núcleos rurales...».

5896 *RESOLUCION de 24 de enero de 1985, de la Real Academia Española, por la que se anuncia concurso para adjudicar el premio «Menéndez Pidal».*

La Real Academia Española, como patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Estudio literario o lingüístico sobre la obra de un escritor español o hispanoamericano.

Premio: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 22 de diciembre de 1986, a las seis de la tarde.

Los trabajos se presentarán por triplicado, deberán estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer apellido de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dara de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclama o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o his-

panoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 24 de enero de 1985. El Secretario, Alfonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5897 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 13 de febrero de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Residencias de Ancianos y Centros de Minusválidos Físicos y Psíquicos dependientes del INAS.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de fecha 8 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, tabla salarial correspondiente a la categoría de Oficial Administrativo, en la tercera columna, donde dice: «3.735», debe decir: «3.075».

En el apartado I del mismo anexo, titulado «Modificación del texto del Convenio», punto primero, donde dice: «de conformidad con el Acuerdo», debe decir: «de conformidad con el Acuerdo».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5898 *ORDEN de 22 de febrero de 1985 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de Sagunto.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, declaró el Área de Sagunto como zona de preferente localización industrial y estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en la misma.

La citada disposición, en su artículo 12, señala que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión de Promoción Económica de Sagunto.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas al Real Decreto 2715/1983, de 28 de septiembre, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 2715/1983, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Tercero.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figuran en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o

cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Generalidad de Valencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de febrero de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en la zona de preferente localización industrial del Area de Sagunto

Expediente: ST-29. Empresa: CENUSA. Actividad: Fábrica de azulejos. Emplazamiento: Nules (Castellón). Beneficios: 55.503.360 pesetas (1) y (3).

Expediente: ST-34. Empresa: «Piezas Especiales. Sociedad Anónima» (a constituir). Actividad: Fábrica de pavimento y revestimiento cerámico en formatos y decorados especiales. Emplazamiento: Moncófar (Castellón). Beneficios: 69.041.400 pesetas (1) y (3).

ANEXO II

Beneficios que podrán concederse en la zona de preferente localización industrial de Sagunto

(1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

(2) Indemnización de hasta el 100 por 100 del importe de desmontaje, transporte y montaje de los bienes de equipo de las industrias que se trasladen a la zona de preferente localización industrial del Area de Sagunto.

(3) Preferencia para la obtención de crédito oficial.

(4) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de que se trate e imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos en que sea preciso.

5899 RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se convocan becas para la formación de postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes.

Ilmo. Sr.: La importancia creciente del nuevo Derecho europeo de patentes, instaurado por el Convenio de Munich sobre concesión de patentes europeas, ha determinado un fecundo proceso de unificación gestado veinte años atrás en el seno del Consejo de Europa, fruto del cual ha sido el nacimiento de un sistema centralizado de concesión de patentes por una autoridad supranacional: La Organización Europea de Patentes.

La característica fundamental del sistema europeo, al cual tendrá que acomodarse en un futuro nuestra legislación, radica en el examen de novedad y la actividad inventiva, que tiene como fase y tarea previas la búsqueda del estado de la técnica de las invenciones. Dada la naturaleza de la invención, las tareas de búsqueda y examen son desarrolladas por el personal altamente cualificado en las diferentes ramas de la técnica, cuya formación no puede improvisarse.

Resulta, por ello, oportuno comenzar a organizar y planificar en nuestro país la formación de personal cualificado en tales tareas; a cuyo efecto, la inversión en este terreno resulta de interés público, por su indudable utilidad para la industria y el desarrollo tecnológico de nuestro país, así como para prever futuras necesidades de la propia Administración.

La formación de personal con esta finalidad se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la propiedad industrial, tanto en el orden nacional como en el internacional, encomendada al Registro de la Propiedad Industrial por la Ley 17/1975, de 2 de mayo.

Por ello, esta Presidencia del Consejo de Dirección del citado Organismo, en uso de las facultades que le confiere la Ley citada, ha dispuesto convocar 20 becas para la formación de postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes para 1985, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de marzo de 1985.-El Presidente del Consejo de Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director del Registro de la Propiedad Industrial.

ANEXO QUE SE CITA

Normas de la convocatoria de becas de estancia en el Registro de la Propiedad Industrial para la formación de postgraduados en el campo de la clasificación y examen de patentes

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de 20 plazas para proporcionar a los becarios una formación en el área del Derecho de patentes europeo y español, así como permitir que los mismos accedan a una estancia en el Registro de la Propiedad Industrial y en la Oficina Europea de Patentes o en una de las Oficinas Nacionales de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea, por un periodo de ocho meses.

Partiendo de la Clasificación Internacional de Patentes establecida por el Arreglo de Estrasburgo de 24 de marzo de 1971, del cual forma parte España, y teniendo en cuenta la proporción de patentes solicitadas en los diversos sectores de la citada Clasificación Internacional, las plazas se distribuirán de la siguiente forma:

Sección A.-Necesidades corrientes de la vida. Tres plazas.

Sección B.-Técnicas industriales diversas. Transportes. Cuatro plazas.

Sección C.-Química y Metalurgia. Una plaza.

Sección D.-Textiles y papel. Una plaza.

Sección E.-Construcciones fijas. Una plaza.

Sección F.-Mecánica, Iluminación, Calefacción, Armamento y Voladuras. Tres plazas.

Sección G.-Física. Una plaza.

Sección H.-Electricidad. Seis plazas.

En consecuencia, se proporcionará a los becarios una formación específica en las siguientes materias y actividades:

1. Derecho de patentes. A tal fin, los becarios recibirán, en la sede de la Escuela de Organización Industrial, un curso especial, organizado por el Registro de la Propiedad Industrial, sobre Derecho europeo y Derecho español de patentes.

2. Curso teórico-práctico sobre documentos de patentes.

3. Curso teórico-práctico sobre la clasificación internacional de los documentos de patentes.

4. Curso teórico-práctico sobre la elaboración de resúmenes de documentos de patentes.

Las actividades enumeradas en los puntos 2 a 4 tendrán lugar en la sede del Registro de la Propiedad Industrial.

5. Curso teórico-práctico sobre la búsqueda del estado de la técnica, elaboración del informe de búsqueda y examen de novedad de las invenciones en la sede de la Oficina Europea de Patentes, o en una Oficina Nacional de la Propiedad Industrial que realice trabajos para la Oficina Europea, durante un periodo de uno a dos meses. Para participar en este curso será requisito previo haber superado los cursos anteriores.

II. Requisitos

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Edad no superior a treinta y cinco años.

c) Estar liberados de las obligaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la beca.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento de la beca.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor por alguna Facultad o Escuela Técnica Superior de las que se relacionan en el cuadro adjunto